



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe N°1012-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de setiembre de 2026 de la Unidad de Logística; el Informe N°195-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de setiembre de 2026 del Área de Control Patrimonial; el Informe Técnico N°012-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 29 de setiembre de 2026; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N°012-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT de fecha 29 de setiembre de 2026 y sus antecedentes, el Área de Control Patrimonial, concluye que en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se sustenta la posibilidad de baja de (09) bienes muebles calificados como CHATARRA, anexando el "Apéndice A" donde se detallan cada uno de los ítems, para la correspondiente evaluación y aprobación dentro del plazo establecido en la Ley, para la continuidad del proceso en virtud a lo dispuesto por la Directiva mencionada. El referido Apéndice, contiene además el siguiente detalle:

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS (08 BIENES)				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020102	125.00	108.50	16.50
2	1503020401	1.00	0.00	1.00
3	1503020402	30,850.00	30,848.00	2.00
		30,976.00	30,956.50	19.50

RESUMEN DE BIEN NO DEPRECIABLE (01 BIEN)				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	15.00	0.00	15.00
		15.00	0.00	15.00

Asimismo el citado Informe Técnico recomienda "aprobar la baja de bienes por la causal de CHATARRA, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad ubicados en los almacenes del ex hospital de contingencia ubicado en el distrito de San Antonio" y "disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como CHATARRA de acuerdo al Apéndice A; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la resolución de baja a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual";

Que, a través del Informe N°195-2026-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 30 de setiembre de 2026, el Área de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT a la Unidad de Logística a fin de que sea trasladado a la Oficina de Administración, de no encontrar alguna observación, lo apruebe y emita el acto resolutorio para la baja de (09) bienes muebles por causal de ESTADO DE CHATARRA;

Que, con el Informe N°1012-2026-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 30 de setiembre de 2026, la jefatura de la Unidad de Logística, traslada los documentos descritos precedentemente hacia la Oficina de Administración, bajo el mismo tenor y finalidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de setiembre de 2026

Que, el Artículo 11 del citado Decreto Legislativo prescribe que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones, y **iii) Administración de Bienes** (negrita añadida). Asimismo, el Artículo 20 establece que la Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: i) Almacenamiento de Bienes Muebles; ii) Distribución; iii) Mantenimiento, y **iv) Disposición final** (negrita añadida);

Que el artículo 24° del mismo dispositivo legal, prescribe que **la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva** (negrita añadida);

Que, Conforme lo establece el artículo 5° establece la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en merito a ello, mediante resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en lo sucesivo "la Directiva"), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la **"baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"** (negrita añadida);

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el **"estado de chatarra"**, que implica la "situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a las AEE que se encuentran calificados como RAEE";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49, respecto al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, que **"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"** (negrita añadida);

Que, asimismo, el artículo 50° de la directiva establece **"que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"**, disposición legal que habla de tenerse en cuenta para la adopción de las acciones correspondientes luego de emitida la presente resolución;

Que, el Artículo 23 de la Directiva, dispone que **"la información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto"**;

Que, la presente acción de gestión patrimonial se ejecuta de conformidad con las disposiciones obligatorias contenidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, denominado "Normas para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las Entidades del Sector Público", constituyendo un acto formal orientado al cierre de brechas y a la depuración contable institucional en el marco del referido Programa de Transición;

Que, en este contexto, habiéndose verificado, a través del Informe Técnico N°003-2026-DIRESA-HRM/06.06.3 PAT del Área de Control Patrimonial, el cumplimiento de las exigencias previstas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la referida baja de bienes muebles, a fin de excluirlas en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua;

Por las consideraciones expuestas, en base al sustento contenido en los antecedentes de autos, en el marco de las solicitudes y actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de seguridad jurídica,





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de setiembre de 2026

legalidad y debida motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBACION DE BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APROBAR, la baja de nueve (09) bienes muebles, por causal "Estado de Chatarra", cuyos detalles técnicos, valores iniciales, depreciaciones acumuladas y un valores netos, así como las sumatorias totales de estos, se encuentran descritos a detalle en el anexo "**Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**", que forma parte integrante de la presente resolución, debiéndose extraer, retirar y/o excluir dichos bienes de los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRO DE INFORMACION

ENCARGAR a la Unidad de Logística, gestionar a través de su Área de Control Patrimonial, el registro de información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales aprobado por la presente resolución, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUSIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA

ENCARGAR, al Área de Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, llevar a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4°.- TRANSICION A LAS NICSP

PRECISAR que el presente acto administrativo se ejecuta en el marco del Programa de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P. CONZALO SADIG ORDOÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (2)								ESTADO DE CONSERVACION (4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	532210020013	BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL	BODY CARE	SHARGER	BLANCO	102626	1503 020402	8000	7999	1	MALO
2	532210020021	BOMBA DE INFUSION	CAESAREA MEDICAL ELECTRONICS (C	QUADRO 4	CREMA	Q30193	1503 020402	22850	22849	1	MALO
3	672237960002	ENGRAPADOR INDUSTRIAL	KW-TRIO	SIN MODELO	PLOMO	SIN SERIE	9105 0301	15	0	15	MALO
4	746441860002	ESTANTE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	PLOMO	SIN SERIE	1503 020401	1	0	1	MALO
5	746482550038	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS	DURAPLAST	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	1503 020102	25	21.7	3.3	MALO
6	746482550050	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS	DURAPLAST	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	1503 020102	25	21.7	3.3	MALO
7	746482550060	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS	DURAPLAST	SIN MODELO	CREMA	SIN SERIE	1503 020102	25	21.7	3.3	MALO
8	746482550064	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS	DURAPLAST	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	1503 020102	25	21.7	3.3	MALO
9	746482550065	SILLA FIJA DE PLASTICO CON BRAZOS	DURAPLAST	SIN MODELO	BLANCO	SIN SERIE	1503 020102	25	21.7	3.3	MALO
TOTAL								30,991.00	30,956.50	34.50	

RESUMEN DE ACTIVOS FIJOS				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020102	125.00	108.50	16.50
2	1503020401	1.00	0.00	1.00
3	1503020402	30,850.00	30,848.00	2.00
		30,976.00	30,956.50	19.50

RESUMEN DE BIEN - NO DEPRECIABLE				
N° ORDEN	C. CONTABLE	V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	91050301	15.00	0.00	15.00
		15.00	0.00	15.00

